



DECRETO No. 038 DE 2020
(ABRIL 12 DE 2020)

"Por medio del cual se prorroga hasta el 27 de abril de 2020, las medidas adoptadas mediante Decreto 028 del 23 de marzo de 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14,199 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de marzo de 2020, se expidió el Decreto Municipal No. 028 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público del Municipio de ALVARADO TOLIMA".

Que en el Artículo Primero del mencionado Decreto se adoptó lo establecido por el Gobierno Nacional, razón por la cual Ordenó "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Alvarado Tolima, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que el 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

Que en artículo 1 del Decreto 531 de 2020, se ordena, "Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)".

Que en el artículo 2 del Decreto 531, ordena a los mandatarios territoriales: "Ejecución de la medida aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior (...)".

Que mediante el Decreto 0322 del 23 de marzo de 2020 el gobierno Departamental adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Tolima en virtud a



la calamidad pública y emergencia sanitaria decretada en el Departamento del Tolima con ocasión del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador del Tolima expidió del Decreto 428 del 12 de abril de 2020, "Por medio del cual se prorroga hasta el 27 de abril de 2020, las medidas adoptadas mediante Decreto 0322 del 23 de marzo de 2020"

Que en virtud de lo anterior, y ante la necesidad de mantener y fortalecer las medidas adoptadas en el territorio Alvaradense, se hace necesario adoptar las disposiciones Nacionales y Departamentales, por lo cual se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, las medidas adoptadas por el Alcalde Municipal de Alvarado Tolima, mediante el Decreto No. 028 del 23 de marzo de 2020.

Parágrafo Único: Adóptese las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto Nacional 531 de 2020 y la contenida en el Decreto Nacional 536 de 2020 que elimino el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno Municipal rendirá el informe a la Secretaría del Interior Departamental y demás entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Alvarado Tolima, a los doce (12) días del mes de abril de 2020

Alvarado un
Hogar para


HENRY HERRERA VIÑA
Alcalde Municipal Alvarado Tolima

**HENRY HERRERA VIÑA
ALCALDE MUNICIPAL**

